

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° **0934** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **24 MAR 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 441243-307249, 441163-307190, 441151-307184, 436409-304017, 437383-304681, y 441474-307418, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10445, 10448, 10616, 10419, 10424 y 10433 y el INFORME N° 278-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10445, 10448, 10616, 10419, 10424 y 10433 por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N°441243-307249 de Huamán Sánchez Marina Cariciola, Doc.- Exp. N° 441163-307190 de Soto Ccanto Juana, Doc.- Exp. N° 441151-307184 de Ramos Solano Mercedes Milagros, Doc.- Exp. N° 436409-304017 de Huarocc Barra Elizabeth, Doc.- Exp. N° 437383-304681 de Huamán Quispe Ruth Magaly y Doc.- Exp. N°441474-307418 de Palomino Inocente Yanet Sindy; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10445, 10448, 10616, 10419, 10424 y 10433, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática, bajo el formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y copia del Comprobante de Ingreso correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24 de la ordenanza municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10445 16-03-2023	Huamán Sánchez Marina Cariciola	Venta de Abarrotes al Por Menor	Prolg. Cajamarca N° 128-1° Piso-Hyo.	441243 307249 17-03-2023	278-2023-MPH-GPEyT/UP	493-2023 17-03-2023
10448 16-03-2023	Soto Ccanto Juana	Venta de Pescados	Prolg. Piura Nueva N° 216-B-1° Piso- Hyo.	441163 307190 17-03-2023	278-2023-MPH-GPEyT/UP	497-2023 17-03-2023

10616 16-03-2023	Ramos Solano Mercedes Milagros	Peluquería	Jr. Mantaro N° 487- Hyo.	441151 307184 17-03-2023	278-2023- MPH- GPEyT/UP	498-2023 17-03-2023
10419 06-03-2023	Huarocc Barra Elizabeth	Restaurante	Av. José Olaya N° 383-1° Piso- Hyo.	436409 304017 09-03-2023	278-2023- MPH- GPEyT/UP	436-2023 09-03-2023
10424 09-03-2023	Huamán Quispe Ruth Magaly	Venta de Pollos	Av. José Olaya N° 495-A- Hyo.	437383 304681 10-03-2023	278-2023- MPH- GPEyT/UP	447-2023 10-03-2023
10433 14-03-2023	Palomino Inocente Yanet Sindy	Restaurante	Av. José Olaya N° 528-1° Piso- Hyo.	441474 307418 17-03-2023	278-2023- MPH- GPEyT/UP	505-2023 17-03-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10445, 10448, 10616 , 10419, 10424 y 10433.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **CUMPLIR** con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Joshelín T. Meza León
 GERENTE

GPEyT/JTML
mluf